



**CONVENIO MARCO DE COADYUVANCIA Y COLABORACION ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**



Entre los suscritos a saber: JORGE GOMEZ VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 6.759.491 expedida en Tunja (Boyacá), en su condición de Contralor Municipal de Bucaramanga, Según acta de posesión No. 005 de veinte (20) de junio de 2016, en adelante CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y OLIVA OLIVELLA GUARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.308.822 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Contralora Municipal de Barrancabermeja, según acta de posesión No. 001 del veinte (20) de enero de 2016, en adelante CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, hemos acordado celebrar el presente convenio de coadyuvancia y colaboración, previas la siguientes: CONSIDERACIONES :

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.
- 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la funcionaria administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que las entidades del estado no solo deben respetar sino auspiciar y, a quienes les compete, vigilar su cumplimiento.
- 3) Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- 4) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
- 5) Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, quienes suscriben el presente convenio tiene incluido en sus respectivos planes estratégicos, estrategias relacionadas con el "buen gobierno, participación ciudadana y lucha contra la corrupción, buscando con esto que se fortalezca en el Departamento de Santander la transparencia y pulcritud en el manejo de los recursos públicos haciéndose necesario perseguir y penalizar el uso indebido de los mismo, consolidando, coordinando y fortaleciendo la acciones preventiva y punitiva del estado contra los corruptos.
- 6) Que de conformidad con los funciones propias asignadas a las entidades partes de este convenio marco, teniendo en cuenta las estrategias para la lucha, prevención y control de la corrupción contempladas dentro de los principios rectores del buen gobierno, y la eficiencia administrativa, asociada a la transparencia y al correcto funcionamiento de la administración pública, se debe propender por la efectividad en el asignación y el buen uso de los recursos públicos.
- 7) Que la política integral contra la corrupción implica profundizar de manera significativa el conocimiento de este fenómeno, establecer en forma explícita las conductas que generen beneficio indebidos en detrimento de la comunidad; identificar los espacios y procesos y oportunidades que facilitan focos o actos de corrupción e introducir correctivos y acciones que impidan la realización de actos corruptos.
- 8) Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja deben desarrollar acciones para vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos y generar una cultura de control fiscal en beneficio del interés común.
- 9) Que los niveles de percepción de la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**CONVENIO MARCO DE COADYUVANCIA Y  
COLABORACION ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA**



Corrupción en Colombia y la grave sofisticación de ese flagelo imponen, cada vez más y mayores retos a los órganos de control del país, e implica además de la necesidad de permanentes reformas, contar con una visión conjunta de política pública, que propenda por una gestión gerencial más técnica a todos los niveles con el fin de lograr una mayor eficiencia del control del uso de los recursos públicos. 10) Que las entidades del estado están sujetas a los principios de la función administrativa, entre los cuales está el de publicidad de sus actuaciones, lo que incluye el uso de medios electrónicos con el fin de facilitar el acceso a la información pública a la ciudadanía. En este sentido es deber de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja velar el cabal cumplimiento de este deber a cargo de los servidores públicos y aunar esfuerzos con los diferentes órganos del estado y de control en el cumplimiento de este propósito. 11) Que la naturaleza, objetivos y competencias de la entidades participes de este convenio, permite y hace necesaria la colaboración conjunta, en procura de lograr mayor eficacia y oportunidad en los mecanismos del control establecidos para la observación de los principios y fines del estado y en virtud de ello, cada una, tiene el deber de vigilancia desde sus ámbitos de competencia y jurisdicción. 12) Que la entidades que celebran el presente convenio marco de coadyuvancia y colaboración tienen interés en compartir y aunar esfuerzos, recursos y aportes técnicos para la lucha contra la corrupción, razón por la cual, suscribirán convenios específicos para estructurar y presentar los proyectos que se requieran para el efecto. 13) Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente citadas, la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja celebran el convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETIVOS:** El presente convenio tiene como objeto la coadyuvancia y cooperación interinstitucional, para el apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a su vez se pretende aunar esfuerzos logísticos y de recursos humanos, con el fin de diseñar, construir y transferir sistemas de información relacionados con procesos misionales y de apoyo de los órganos de control, así como el fomento de la participación ciudadana en el Departamento de Santander. **CLAUSULA SEGUNDA - FORMA DE COADYUVANCIA Y COOPERACION :** En desarrollo del objeto pactado se establecen las siguientes formas de coadyuvancia y colaboración entre las partes a) Disponer de apoyo técnico, investigativo y de recursos tecnológicos e informáticos dentro de la órbita de sus competencias orgánicas y misionales, para apoyar programas y proyectos orientados a fortalecer el cumplimiento de los fines y funciones de los órganos de control, sin menoscabo ni intromisión en el ámbito de sus propias competencias. b) Intercambiar recursos técnicos, tecnológicos, informáticos, logísticos, administrativos, profesionales y de infraestructura, así como implementar y ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento del objeto propuesto c) Compartir información relacionada con investigaciones que en forma simultánea estén realizando las entidades, en procura de colaboración y facilitaciones de medios para el cabal cumplimiento de la funciones que la constitución política y la ley les señala, en todo caso garantizando la respectiva reserva a que estén sometidas tales investigaciones. d) Desarrollar y ejecutar acciones de apoyo para la complementación e intercambio de profesionales que permitan la capacitación de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. e) Participar, organizar y liderar en forma conjunta seminarios, foros, conferencias y demás eventos de divulgación y prevención sobre temas



**CONVENIO MARCO DE COADYUVANCIA Y COLABORACION ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**



relacionados con corrupción, manejo irregular de recursos públicos, el control fiscal y demás temas afines. f) Realizar publicaciones conjuntas en líneas de investigación de interés común el objeto del convenio marco o que se deriven del desarrollo del mismo.

**CLAUSULA TERCERA - COMPROMISOS:** Las partes se comprometen a lo siguiente: a) Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada entidad, en los proyectos específicos que requieren aportes económicos para el desarrollo de proyectos articulados entre las entidades firmadas del presente convenio; las entidades parte presentaran convenio especiales que se deriven del presente convenio marco, así como para el apoyo de expertos y técnicos de todas las áreas o dependencias que directa o indirectamente, tengan incidencia, relación o puedan coadyuvar para el cabal cumplimiento de las metas propuestas en el desarrollo del objeto del convenio marco. b) intercambiar información relevante para cumplir con los propósitos pactados en el convenio, siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que el avance de los proyectos y las líneas de acción concertados así lo requieran. c) Designar los funcionarios que apoyen desde el punto de vista técnico, legal y funcional del diseño, desarrolle e implementación de las iniciativas, estrategias, acciones y actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio marco.

**CLAUSULA CUARTA- SUPERVISION - COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES:** El comité estará integrado por el Contralor Municipal de Bucaramanga y la Contralora Municipal de Barrancabermeja o por sus delegados, y decidirán de manera concertada, los aspectos técnicos, planes y programas que se ejercitaran en virtud de este convenio marco. El comité estará a cargo de las siguientes actividades 1) hacer permanente seguimiento al avance del convenio marco y fijar las pautas, líneas de acción y demás mecanismos de operatividad y logística que el desarrollo del convenio requiera. 2) Ejercer la supervisión y control necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. 3) Resolver las situaciones no previstas en el convenio y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo, así como adelantar los trámites internos necesarios para que los representantes legales de las entidades del común acuerdo, suscriban las modificaciones a que hayan lugar. 4) Realizar las demás actividades de los representantes legales con ocasión del objeto del convenio, estimen convenientes en que se implemente o ejecuten, de igual manera se tomarán al interior de cada órgano del control fiscal las medidas administrativas necesarias para lograr la debida ejecución del convenio.

**CLAUSULA QUINTA - ERIGACION:** Este convenio marco no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes, sin embargo, el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a obligaciones pecuniarias que estén pactadas expresamente en los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, de acuerdo a los recursos que previamente asignen de manera interna cada uno de los integrantes del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA - NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO Y AUTONOMIA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizara en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidio, afiliaciones, indemnizaciones, etc.; que sobrevenga por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio marco serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

**CLAUSULA SEPTIMA - PROPIEDAD**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**CONVENIO MARCO DE COADYUVANCIA Y  
COLABORACION ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA**



**INTELLECTUAL:** Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio marco. Los documentos, publicaciones, videos, software y en general todo el material generado con ocasión y en ejecución del presente convenio marco, en cuya realización participan directa o indirectamente los profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines de transparencia en la información. Ninguna de las partes podrá comercializar el producto. **CLAUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO MARCO:** El lugar de ejecución del convenio marco dependerá de la dinámica de la ejecución del presente convenio en las ciudades de Bucaramanga y Barrancabermeja, no obstante podrá ser extendida a otras ciudades o lugares del país, previa concertación de las partes, cuando el desarrollo del objeto así lo requiera. **CLAUSULA NOVENA – DURACION:** El plazo de ejecución del presente convenio marco es de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo acordado. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) por suspensión cuando esta supere la mitad del término de duración acordado del convenio marco. d) por terminación anticipada, caso en el cual deberá darse aviso a las partes interesadas mediante escrito previo e igualmente deberán cumplirse los compromisos que estén pendientes de ejecución y que requieran del concurso de las partes para su cabal cumplimiento. Dicha comunicación deberá entregarse con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada. e) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de los establecidos en el presente convenio marco. **PARAGRAFO:** Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación deberán las partes, suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio marco. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PRORROGA Y SUSPENSION:** el presente convenio marco podrá prorrogarse de mutuo acuerdo previa suscripción de la minuta correspondiente y por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones acordadas por las partes podrá suspender temporalmente mediante suscripción de acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos el plazo de duración se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes agotarán todos los medios directivos de conciliación que se requiera para resolver de manera amigable cualquier discrepancia que llegare a suscribir con ocasión de la interpretación, desarrollo o aplicación del presente convenio marco. De no poderse resolver amigablemente la controversia suscitada, las partes individuales podrán hacer uso de la facultad de terminar anticipadamente el convenio marco. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes estarán obligadas a guardar confidencialidad respecto de la información derivada del presente convenio marco. la información solo podrá ser utilizada o divulgada de conformidad con los lineamientos que se concreten y para los fines inherentes al desarrollo del convenio marco. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** Con la firma del presente convenio las partes se protegerán y mantendrán indemnes de cualquier reclamación, demanda o acción proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada uno de estas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de los órganos de control fiscal que suscriben el presente instrumento declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado como la firma del presente convenio marco, que si ellos se hallan incurso en ninguna

*M. I. C.*

*[Handwritten mark]*



**CONVENIO MARCO DE COADYUVANCIA Y COLABORACION ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARMANGA Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**



de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente convenio marco, al tenor de los consagrado en la constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente convenio marco, se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución solo se requieren la firma. En constancia, previa lectura y aceptación del contenido de las clausulas, los intervinientes lo suscriben en la ciudad de Bucaramanga, en dos (2) ejemplares del mismo contenido, el 11 ABR 2019.

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**  
C.C. 6.759.491 de Tunja (Boyacá)  
Contralor Municipal de Bucaramanga

**OLIVA OLIVELLA GUARIN**  
C.C. 63.308.822 de Bucaramanga (Santander)  
Contralora Municipal de Barrancabermeja

Revisó: Andrés Mariño Mesa/ Asesor Despacho  
Contraloría de Bucaramanga

Revisó: Lizeth Alvarino petro/Apoyo Contratación  
Contraloría de Barrancabermeja